

RESOLUCIÓN EXENTA N°:734/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

Talca, 09/ 06/ 2016

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores, lo señalado en la Ley 4.601 de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996, Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, Decreto Supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, la Res. Exenta N° 3096 de 2014 del Director Nacional y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud N° 12 del 11 de mayo de 2016 de Doña Paula Valeria Moreno Fierro, a petición del Sr. Gonzalo Rojas López, en calidad de Coordinador del Proyecto de la Empresa Argo Capital Partners SA.
2. Que el resumen curricular del investigador solicitante y de los demás participantes, están conformes.
3. Que la captura de especies protegidas de fauna silvestre, obedecen a la Línea Base del Proyecto BIOMASA NB-1, de la Comuna de Constitución, Provincia de Talca, Región del Maule

RESUELVO:

1. Otorgar a Doña Paula Valeria Moreno Fierro, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], Región del Bio Bio, el permiso sectorial de captura de ejemplares de Fauna Silvestre, y en Sector que se especifica mas adelante, bajo las condiciones de la presente resolución.
2. Se autoriza la captura, sin restricción de número, de micromamíferos y marsupiales mediante el uso de trampas tipo Sherman, de anfibios manualmente y reptiles manualmente y mediante el uso de lazos corredizos, en el área de influencia del proyecto "Biomasa NB-1", comuna de Constitución, provincia de Talca, región del Maule.
3. El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:
 - Teresa Cañuta F., RUT N° [REDACTED]
 - Claudia Suarez R., RUT N° [REDACTED]
 - Marcelo Mayorga R., RUT N° [REDACTED]
 - Sam Cathpole A., RUT N° [REDACTED]
 - Rodrigo Soto S., RUT N° [REDACTED]
 - Esteban Hernández V., RUT N° [REDACTED]
 - Andrea Abarza R., RUT N° [REDACTED]
4. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

5. Los lugares de captura (WGS 84, HUSO 19), serán los siguientes:

Comuna	Sector	Puntos de muestreo	Este	Norte
		1	737.598	6.079.764
		2	737.730	6.079.922

Constitución	Santa Julia	3	737.843	6.080.064
		4	737.941	6.080.184
		5	738.037	6.080.309
		6	738.132	6.080.425

6. Doña Paula Valeria Moreno Fierro, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG del Maule, al correo electrónico luis.villanueva@sag.gob.cl, con copia a marcelo.quintana@sag.gob.cl
7. Doña Paula Valeria Moreno Fierro deberá enviar, una vez concluidas las actividades de terreno, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84), a la Dirección Regional SAG del Maule director.sag7@sag.gob.cl y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables diporen@sag.gob.cl
8. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
9. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANA CABRERA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/JFV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Marcelo Iván Quintana Lara - Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Sara Patricia González González - Secretaria Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Paula Valeria Moreno Fierro

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.